DECRETO Nº 0226

NEUQUÉN, 29 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos municipales N° 349/16, 148/20, 152/20, 184/20, 186/20 y 195/20, la Ordenanza N° 14.018, los Decretos provinciales N° 390/20, 412/20 y 463/20, la Ley provincial 3230, los Decretos nacionales N° 297/20, N° 325/20, 355/20 y 426/20 y las Disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, DI-2020-145-APN-ANSV#MTR y DI-2020-170-APN-ANSV#MTR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 349/2016 se aprobó el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la agencia nacional mencionada en el Visto, para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en el ámbito de la provincia del Neuquén, a través del cual la Agencia se comprometía a certificar el Centro de Emisión de Licencia de Conducir (CEL) de la Municipalidad, con la finalidad que esta última pueda emitir la referida licencia, previa consulta de la información de los registros nacionales tendiente a obtener los antecedentes de tránsito;

Que a través del Decreto N° 148/2020, el Municipio adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo provincial en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión;

Que el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia sanitaria por el plazo de un (1) año;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20 y 355/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 y 26 de abril del corriente año, respectivamente;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas

MARIA LEONOR ARGUELLA
Asesora Municipal
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos-, para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que en consecuencia mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que seguidamente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que mediante la Ley provincial 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días a partir de la fecha su sanción, vale decir desde el 26 de marzo del corriente año;

Que a través de la Ordenanza N° 14018 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén adhirió a la mencionada ley provincial 3230, facultando al Intendente Municipal, durante la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que con fecha 16 de Marzo de 2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, emitió la Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, mediante la cual dispuso en su artículo 1°, suspender preventivamente el dictado de cursos de verificación de competencias y formación continua, como así también la realización de los exámenes psicofísicos exigidos por la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), hasta el 01 de abril de 2020;

Que asimismo suspendió por el mismo término, conforme el artículo 3°, el dictado de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados en los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir e instó, de acuerdo a su artículo 5°, a las jurisdicciones que otorgan licencias mediante los mencionados centros certificados y homologados por ella, a suspender la atención al

Dra. MARIA VICANA JONAS AGUILAR
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

público y el otorgamiento de licencias, hasta la fecha precedentemente indicada, como así también a prorrogar -de conformidad con su artículo 6°-, por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de febrero y el 01 de abril de 2020;

Que consecuentemente mediante Decreto N° 152/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 5° y 6° de la referida Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y habilitó excepcionalmente el Centro Emisor de Licencias (Cels) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), únicamente para cuestiones urgentes, tales como otorgamiento de licencias por robo o extravío y/o por cualquier otro motivo fundado que la Subsecretaría de Transporte, en calidad de autoridad de aplicación, así lo considerara;

Que con fecha 01 de abril del corriente año, la mencionada Agencia a través de la Disposición N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, dispuso prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, el plazo previsto por los artículos 1°, 3° y 5° de la misma, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, como así también instó a las jurisdicciones, en su artículo 6°, a prorrogar por el término de 90 (noventa) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de febrero y el 30 de abril de 2020 inclusive;

Que consecuentemente mediante Decreto N° 184/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 5° y 6° de la referida Disposición N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y habilitó nuevamente en forma excepcional el Centro Emisor de Licencias (Cels) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), únicamente para cuestiones urgentes, tales como otorgamiento de licencias por robo o extravío y/o por cualquier otro motivo fundado a juicio de la Subsecretaría de Transporte, en calidad de autoridad de aplicación;

Que posteriormente, la mencionada agencia nacional, a través de la Disposición N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, dispuso prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, el plazo previsto por los artículos 1°, 3° y 5° de la misma, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, como así también instó a las jurisdicciones, a suspender de manera preventiva y excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir hasta el 26 de abril de 2020, y a prorrogar por el término de 90 (noventa) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo de 2020 inclusive;

Que en el mismo sentido con fecha 27 de abril de 2020, mediante Disposición N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR, dispuso una nueva prórroga de plazos hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, instando a las jurisdicciones a suspender de manera preventiva y excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir hasta la misma fecha, y a prorrogar por el término de 90 (noventa) días corridos, los

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de mayo y el 15 de junio de 2020 inclusive;

Que atento la actual situación epidemiológica, resulta oportuno y necesario adherir a lo dispuesto por las dos últimas Disposiciones mencionadas en los considerandos precedentes, emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) ADHIÉRASE a las previsones dispuestas en las Disposiciones ---------- N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR y DI-2020-170-APN-ANSV #MTR, emitidas con fecha 12 y 27 de Abril de 2020, respectivamente, por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) SUSPÉNDASE de manera preventiva y con carácter ---------- excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.

Artículo 3º) PRORRÓGUENSE de manera preventiva y con carácter ---------- excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos, contados a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 15 de junio de 2020 inclusive.

Artículo 4º) PRORRÓGASE hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la ---------- habilitación excepcional, conferida mediante los Decretos N° 152/20 y 184/20, del Centro Emisor de Licencias (Cels) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), únicamente para cuestiones urgentes, tales como otorgamiento de licencias por robo o extravío y/o por cualquier otro motivo fundado que la Subsecretaría de Transporte, en calidad de autoridad de aplicación, así lo considere.

Artículo 5º) EFECTÚENSE a través de la Subsecretaría de Transporte, las ---------- notificaciones de rigor.

Artículo 6º) SOLICÍTASE a través de la Secretaría de Coordinación de ---------- Prensa y Comunicación la difusión de la presente norma legal.

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén